RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Carmen Porras Aguayo, como usufructuaria, y a don Alfon-so Galán Porras, como nudo propietario, para de-rivar aguas del río Guadalquivir.

Doña Carmen Porras Aguayo, como usufructuaria, y don Alfonso Galán Porras, como nudo propietario, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Montoro (Córdoba), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Carmen Porras Aguayo, como usufructua-ria, y a don Alfonso Galán Porras, como nudo propietario, au-torización para derivar mediante elevación un caudal continuo del río Guadalquivir de 72,08 1./s., correspondiente a una dotación de 0,8 1./s. y Ha., con destino al riego de 90,1011 Ha. de la finca de su propiedad denominada «El Encinar», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª No podrá derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha, realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 2.763.852,85 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

nación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza

dulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza y en el que figure además la adecuación de la potencia de los dos grupos de elevación al caudal que se concede, debiendo quedar concluídas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio pú-

6.3 Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la Autoridad competente
7.3 El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime convenien-

9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Montoro para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación. las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1966.—El Director general, por de-legación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Ana Franco Serrano y sus hijos doña Maria, doña Maria Engracia, don José Maria y don Mariano Serrano Franco, para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del rio Guadalquivir, colindante con la finca de su propiedad «Cortijo del Soto del Rey», en término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

Doña Ana Franco Serrano y sus hijos han solicitado autoriza-ción para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Guadalquivir, colindante con la finca de su propiedad «Corti-jo del Soto del Rey», en término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), y Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a doña Ana Franco Serrano y sus hijos, doña Maria, doña Maria Engracia, don José Maria y don Mariano Serrano Franco, para realizar obras de defensa en la margen izquierda del río Guadalquivir, colindante con la finca «Cortijo del Soto del Rey», en término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en septiembre de 1964 por el Ingeniero de Caminos don Daniel Camacho Martínez, con presupuesto de ejecución material de 1.496.963,09 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones

Las pequeñas variaciones que se pretenda introducir en las obras podrán ser autorizadas por la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la presente autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente

2.º Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el beneficiario a mantener las servidumbres existentes y a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a in-

Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización, y quedarán terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo el beneficiario notificar al citado Organismo el comienzo y la terminacion de las obras, que una vez finalizadas serán reconocidas por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda, comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas

5.ª El beneficiario será responsable de cuantos daños y persiste

5.ª El beneficiario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización.

6.ª El beneficiario queda obligado al cumplimiento de las disciplinarios privados distributos de las disciplinarios de las d

posiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás

industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

8.ª El beneficiario conservará las obras en perfecto estado, evitando encharcamientos, y procederá sistemáticamente a la reparación de desprendimientos para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por las obras.

9.ª El beneficiario se abstendrá de efectuar vertidos de escombros en el cauce del río, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia se derivaran y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la remoción de los escombros procedentes de las obras y situados indebidamente.

nente.

10. El concesionario queda obligado a cumplir en todo momento las dispessiciones de la Ley de Pesca Fluvia, para conservación de las especies

11. El depósito constituido como fianza provisional quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas

condiciones, y será devuelto al beneficiario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cual-

quiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-posiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trá-mites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de octubre de 1966 por la que se resuelve de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de lo Contencioso del Estado el expediente promovido por «Pedro de Eleipabeitia, Contratas, S. A.», sobre reclamación de intereses de unas obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media y Profesional de Marchena (Sevilla).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido por «Pedro de Eleijabeitia, Contratas, S A.», relativo a la reclamación de la cantidad en metálico de los intereses pendientes de pago para la ejecución de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional en Marchena (Sevilla),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Subsecretaría del Departamento, haciendo eco de la a su vez formulada por la Dirección General de lo Contencioso del Estado,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecus por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de construcción de Biblioteca Pública en Guadix (Granada).

Visto el proyecto de obras de construcción de la Biblioteca Pública en Guadix (Granada), redactado por el Arquitecto don Luis Navarro Montoya.

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

de Construcciones Civiles;
Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 1.115.950,22 pesetas; pluses, 97.039,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 167.392,53 pesetas; importe de contrata, 1.380.381,89 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,95 por 100, descontando el 10 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 19.584,93 pesetas; idem idem por dirección, 19.584,93 pesetas; por fuera de residencia, 9.792,46 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 11.750,95 pesetas; por fuera de residencia, 5.875,47 pesetas. Total, 1.446.970,63 pesetas; Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonia con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Boher, S. L., Construcciones», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 1.372.486,11 pesetas, lo que supone una baja en relación al importe tipo de contrata de 0.572 por 100, equivalente a 7.895,78 pesetas, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 1.439.074,85 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento con numeración 349.611-4.

Segundo.—Que se adjudique a «Boher, S. L., Construcciones» por la cantidad de 1.372.486,11 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 55.215,27 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1966.—El Director general, Gon-

zález Zapatero

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecus por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de construcción de edificio para Biblioteca Pública en Burela (Lugo).

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública de Burela (Lugo), redactado por el Arquitecto don Gerardo García-Boente Fernández.

to don Gerardo García-Boente Fernández.

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 471.343,23 pesetas; pluses, 31.108,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 70.701,48 pesetas; importe de contrata, 573.153,37 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa, pri-70.701,48 pesetas; importe de contrata, 573.153,37 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100, descontando el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 9.931,20 pesetas; idem ídem por dirección, 9.931,20 pesetas; por fuera de residencia, 4.965,60 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.958,72 pesetas; por fuera de residencia, 2.979,36 pesetas. Total, 606,919,45 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosas la suscrita por don Manuel Mon López, «Construcciones Mon», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 571.500 processos la cura entre que per la cantidad de 1952. pesetas, lo que supone una baja en relación al importe tipo de contrata de 1.653,37 pesetas,
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 605.266,08 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de numeración 349.611-5.

Segundo.—Que se adjudique a don Manuel Mon López, «Construcciones Mon», por la cantidad de 571.500 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 22.926,13 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata. tura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro. lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director general, Gon-

zález Zapatero

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñan-za Primaria por la que se distribuyen las ayudas de comensal procedentes del FNFPIO para el curso escolar 1966-67.

En consecuencia con la Resolución de fecha 17 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) convocando concurso de adjudicación de ayudas para la asistencia a Comedores Escolares establecidos en Centros de Enseñanza Primaria y teniendo en cuenta que en el capítulo primero, artículo único, concepto primero, del Sexto Plan de Inversiones de 1966 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Lavieldo de Construidados en proposio de Ministra lgualdad de Oportunidades, aprobado en el Consejo de Ministros el 12 de agosto y ordenada su ejecución por Orden ministerial el 16 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1966), figura un crédito de 180.000.000 de pesetas para ayuda de Comedores Escolares.

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha acordado: